

N° **24.042** 

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

**5**6 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*











# SUMARIO RESOLUCIONES MAYO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023060055606	Mayo 29	3	2023060055625	Mayo 29	25
2023060055607	Mayo 29	5	2023060055626	Mayo 29	27
2023060055608	Mayo 29	7	2023060055627	Mayo 29	29
2023060055613	Mayo 29	9	2023060055654	Mayo 29	31
2023060055614	Mayo 29	11	2023060055655	Mayo 30	34
2023060055615	Mayo 29	13	2023060055660	Mayo 30	38
2023060055618	Mayo 29	15	2023060055665	Mayo 30	40
2023060055622	Mayo 29	19	2023060055668	Mayo 30	42
2023060055623	Mayo 29	21	2023060055669	Mayo 30	44
2023060055624	Mayo 29	23	2023060055691	Mayo 30	47



### "FOR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TABACAL ABAJO DEL MUNICIPIO DE ANORÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

### **CONSIDERANDO**

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TABACAL ABAJO, del municipio de ANORÍ (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 317 del 28/02/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y artículos, según consta en el acta número 82 del 05/03/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: ACTUALIZACION POR LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TABACAL ABAJO, del municipio de ANCIRÍ (ANT.), con Personería Jurídica número 317 del 28/02/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

{PIE\_CERTICAMARA}



### RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAFACTUR AUDREA JACENCEA GALERNE

### CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz PU Jahlino Horono Truz PU 25.05.23

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

{PIE\_CERTICAMARA}

CMORENOC 2 de 2



### "FOR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CARMIN DEL MUNICIPIO DE ANORÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CARMIN, del municipio de ANORÍ (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 396 del 07/12/1992 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumolir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 189 del 02/04/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: SUBSANA ACTUALIZACION POR LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CARMIN, del municipio de ANORÍ (ANT.), con Personería Jurídica número 396 del 07/12/1992 otorgada por GOBERNACION DE ANTIQUIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

{PIE\_CERTICAMARA}



### RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publiquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

### CATACLUL AUGUER VALENCER GRUENUL

### CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y reviso Catalina Moreno Cruz.-PU Cat

(PIE\_CERTICAMARA)

2 de 2



"FOR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PESCADO CGTO. EL TIGRE DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PESCADO CGTO. EL TIGRE, del municipio de VEGACHÍ (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 579 del 10/09/1984 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 264 del 01/05/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: ACTUALIZACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PESCADO CGTO. EL TIGRE, del municipio de VEGACHÍ (ANT.), con Personería Jurídica número 579 del 10/09/1984 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

{PIE\_CERTICAMARA}



### RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

### LATACINA MURAEA VALENCEA GALANDO

### CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU Carollico Unico Cruz. 25.05.23

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

{PIE\_CERTICAMARA}

CMORENOC 2 de 2



"FOR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIEDRA AFILADA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

### **CONSIDERANDO**

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIEDRA AFILADA, del municipio de SAN JUAN DE URABÁ (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 50 del 28/03/1994 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 4 del 03/04/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: ACTUALIZACION POR LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIEDRA AFILADA, del municipio de SAN JUAN DE URABÁ (ANT.), con Personería Jurídica número 50 del 28/03/1994 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

{PIE\_CERTICAMARA}



### RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publiquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATAGENT ANDREA VALENCEA GALLANCE

### CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó ( La La Marca D. ( Cadalina Marca D. ( 25.05.23 Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

{PIE\_CERTICAMARA}

CMORENOC 2 de 2



### "FOR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA SONADORA DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

### **CONSIDERANDO**

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA SONADORA, del municipio de VEGACHÍ (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 227 del 12/11/1991 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y articulos, según consta en el acta número 251 del 20/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION POR LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA SONADORA, del municipio de VEGACHÍ (ANT.), cor Personería Jurídica número 227 del 12/11/1991 otorgada por GOBERNACION DE ANTIQUIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

{PIE\_CERTICAMARA}



### RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CATACHUA AUDREA JACKER GACERUE

### CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

 $\{ \mbox{PIE\_CERTICAMARA} \}$ 

CMORENOC 2 de 2



# "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CEIBA DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CEIBA, del municipio de VEGACHÍ (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 172 del 02/06/1992 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 73 del 24/04/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION POR LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CEIBA, del municipio de VEGACHÍ (ANT.), con Personería Jurídica número 172 del 02/06/1992 otorgada por GOBERNACION DE ANTIQUIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

{PIE\_CERTICAMARA}

CMORENOC 1 de 2



### RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

### CATACOLA ANDOEA VACENCIA GALFAUX

### CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

FECHA

29.05.23

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

DEPARTAMENTAL

{PIE\_CERTICAMARA}

2 de 2



#### RESOLUCIÓN

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021, el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto N°1082 de 2015, y

### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que el Departamento de Antioquia, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 715 de 2001 dicta normas orgánicas en materia de competencias previendo las correspondientes a la nación, los departamentos y los municipios en el componente de salud pública. La norma en mención en el artículo 43 dispuso las competencias de las direcciones territoriales de salud, precisando en los numerales 43.3.2 y 43.3.6 las correspondientes a la financiación y prestación de los servicios del laboratorio de salud pública, así como la dirección y control del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, dentro de su jurisdicción.
- 2. Que con la expedición del Decreto 3518 de 2006, Sistema de Vigilancia en Salud Pública y el Decreto 2323 de 2006, se reglamentaron las actividades relacionadas con los laboratorios de salud pública departamentales y distritales. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante la Resolución 2709 de 2002, estableció los exámenes de laboratorio para la vigilancia en salud pública, como parte del Plan de Atención Básica, sin costo alguno para el usuario, la aseguradora y la institución prestadora de servicios de salud.
- 3. Que el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, como Laboratorio de referencia y contra referencia, como lo establece el Capítulo II artículo 16 del Decreto 2323 de 2006, cumple con funciones y competencias, como son entre otras: la atención a las personas, factores de riesgo del ambiente y del consumo a través de realización de exámenes de interés en salud pública, actividades de control de calidad, asesoría y asistencia técnica a la Red de Laboratorios del departamento, investigación epidemiológica aplicada y gestión e información en salud.
- 4. Que así mismo, el Laboratorio se acoge al Decreto 780 de 6 de mayo del 2016, en el cual se hace referencia en el Artículo 2.8.8.1 4 Pruebas especiales para estudio de eventos de interés en salud pública: Las pruebas de laboratorio que se requieran en desarrollo la vigilancia en salud pública atenderán los requerimientos establecidos en los protocolos para diagnóstico y/o confirmación de los eventos y en las normas que regulan su realización.

CRIVERAU

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 2

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA.

- 5. Que el Laboratorio Departamental de Salud Pública del Departamento de Antioquia, tiene entre sus funciones la de apoyar la vigilancia epidemiológica mediante el diagnóstico de eventos de interés en salud pública, realizar el control de calidad a la red de laboratorios en estos diagnósticos que incluyen enfermedades infecciosas transmisibles, para lo cual debe utilizar una tecnología igual o superior a la que poseen los laboratorios de la red del Departamento de Antioquia. Dichas tecnologías se encuentran referenciadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su documento Landscape of diagnostics against antibacterial resistance, gaps and priorities https://apps.who.int/iris/handle/10665/326480., donde se especifican los equipos y reactivos a utilizar con el fin de garantizar la vigilancia de la resistencia del complejo M. tuberculosis, a los fármacos antituberculosis de primera y segunda línea, así como la Vigilancia de las Micobacterias no tuberculosas, dentro de los mencionados particularmente en la enfermedad de tuberculosis, se especifica el equipo termociclador en tiempo real CFX96 (Bio Rad) como el indicado para realizar este tipo de pruebas.
- 6. Que de acuerdo a lo anterior, es necesario realizar la compra de instrumentos (Equipos), en este caso dos (2) equipos termocicladores en tiempo real para la realización de actividades de salud pública en las áreas de Micobacterias y Vigilancia Genómica.
- 7. Que con la adquisición de estos equipos, los protocolos y métodos podrán ser implementados, contribuyendo al desarrollo oportuno de protocolos de diagnóstico y seguimiento epidemiológico a la evolución de brotes, principalmente por microrganismos emergentes y reemergentes. Bajo esta premisa y con el fin de fortalecer y extender la vigilancia genómica y la vigilancia a cepas multirresistentes a otros microorganismos como Mycobacterium tuberculosis, virus dengue, virus respiratorios entre ellos Influenza A, influenza B, Bacilos Gram Negativos y Cocos Gram Positivos resistentes, es necesaria la adquisición de termocicladores en tiempo real para todos los microorganismos descritos, con el fin de realizar dicha vigilancia de manera bio segura y eficaz.
- 8. Que además, la compra de estos equipos beneficiara la población Antioqueña con el apoyo al diagnóstico y la vigilancia epidemiologia de eventos de interés en salud pública como los antes mencionados y posiciona al LDSP de Antioquia como referente en vigilancia genómica y en la confirmación de los eventos de farmacorresistencia a la red de vigilancia de bacterias y micobacterias, y así mismo permite a la institución poder participar en los Programas de Ensayos de Aptitud del Instituto Nacional de Salud.
- Que la empresa AM ASESORÍA Y MANTENIMIENTO LIMITADA LTDA, es único distribuidor exclusivo en Colombia para representar, distribuir, importar, registrar productos de BioRad Laboratories, Inc en la República de Colombia, conforme a certificado emitido el 30 de marzo de 2023 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.
- 10. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 3

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA.

- 11. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa, es la no pluralidad de oferentes en el mercado a que se refiere el el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto N°1082 de 2015.
- 12. Que el presupuesto para la presente contratación es de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$460.698.980) IVA Incluido.
- 13. Que en virtud de lo indicado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones que se exigirán al contratista se encuentran en el estudio previo y anexos del proceso No.14965.
- 14. Que el contrato fue recomendado en sesión N°22 del Comité Interno de Contratación de esta Secretaría y en Sesión N°39 del 18 de mayo de 2023 del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
- 15. Que es competencia de la Secretaria Seccional de Salud, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 2021070000528 del 1 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato de Compraventa con la sociedad AM ASESORÍA Y MANTENIMIENTO LIMITADA LTDA., cuyo objeto es la "Compra de termocicladores en tiempo real para vigilancia de la tuberculosis farmacorresistente y vigilancia genómica en el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia".

ARTÍCULO TERCERO: Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) – N°14965.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

### **RESOLUCIÓN**

HOJA NÚMERO 4

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO

Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carolina Maria Rivera Usuga Profesional Universitario, Rol Jurídico	00	24-05-2005
	Gloria Elsy Arcita Profesional Universitario, Rol Log(stico	Stolid By	Δ.
	Gabriel Jame Ramirez Profesional Universitario, Rol Técnico	- Chreha'	<i>b</i>
Revisó	Erika Hernández Bollvar Directora Asuntos Legales	Drikollog	Di
Aprobó:	Roberto Hernán Gómez Mora Director Técnico de Laboratorio Departamental	1 Johns	
	Tataria Maria Quiceno Ibarra Subsecretana de Satud Pública	Frakana	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



### "FOR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL JABON DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

### **CONSIDERANDO**

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL JABON, del municipio de VEGACHÍ (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 161 del 26/05/1992 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 81 del 20/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL JABON, del municipio de VEGACHÍ (ANT.), con Personería Jurídica número 161 del 26/05/1992 otorgada por GOBERNACION DE ANTIQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

{PIE\_CERTICAMARA}



### RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publiquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CATACHA ANDREM VACENCE GREAMS.

### CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU (poto livo Normo Cruz. 29.05.23)

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

(PIE\_CERTICAMARA)

CMORENOC 2 de 2



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN PASCUAL DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

### **CONSIDERANDO**

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN PASCUAL, del municipio de VEGACHÍ (ANT.), con personería juridica otorgada mediante Resolución número 35 del 15/05/1989 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 343 del 10/04/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN PASCUAL, del municipio de VEGACHÍ (ANT.), con Personería Jurídica número 35 del 15/05/1989 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

{PIE\_CERTICAMARA}



### RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

### CATACINA ADDREA JAVENCIA GALEANO

### CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU Danino Moseuc Cruz. 29.05.23

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

{PIE\_CERTICAMARA}

CMORENOC 2 de 2



**GOBERNACION** 

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIEDRANCHA DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

### **CONSIDERANDO**

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIEDRANCHA, del municipio de VEGACHÍ (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 822 del 04/02/1986 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglarnentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 71 del 15/08/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIEDRANCHA, del municipio de VEGACHÍ (ANT.), con Personería Jurídica número 822 del 04/02/1986 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

{PIE\_CERTICAMARA}



### RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATACHUA AUNOLA VALLICEA GALLANDO

### CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

{PIE\_CERTICAMARA}

2 de 2



**GOBERNACION** 

### "FOR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BELGICA DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

### **CONSIDERANDO**

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BELGICA, del municipio de VEGACHÍ (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 133 del 07/05/1992 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 152 del 27/03/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: ACTUALIZACION DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumolen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BELGICA, del municipio de VEGACHÍ (ANT.), con Personería Jurídica número 133 del 07/05/1992 otorgada por GOBERNACION DE ANTIQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(PIE\_CERTICAMARA)



### RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publiquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

### CATAGONA ANDREA VALENCE A GALFAUD.

### CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU Datalina Documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

(PIE\_CERTICAMARA)

CMORENOC

2 de 2



**GOBERNACION** 

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CASCAJO DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

### **CONSIDERANDO**

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CASCAJO, del municipio de VEGACHÍ (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 423 del 17/09/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 317 del 23/01/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CASCAJO, del municipio de VEGACHÍ (ANT.), con Personería Jurídica número 423 del 17/09/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(PIE\_CERTICAMARA)



### RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

## CATACINA AMOREA VANEAUR GALEAUD.

### CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA			
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	Catalina Yareno Gr.	29.05.23			
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales						
vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma						



**GOBERNACION** 

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ALEJANDRIA DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

### **CONSIDERANDO**

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ALEJANDRIA, del municipio de VEGACHÍ (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 228 del 12/11/1991 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 214 del 21/03/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ALEJANDRIA, del municipio de VEGACHÍ (ANT.), cor. Personería Jurídica número 228 del 12/11/1991 otorgada por GOBERNACION DE ANTIQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(PIE\_CERTICAMARA)



### RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CATALLA AMORE A VALENCEA GALANCE

### CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU CACA CTUZ 29.05.23

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

{PIE\_CERTICAMARA}

CMORENOC 2de 2



RESOLUCION No.



(29/05/2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN CATASTRAL, SE REALIZA LA TRANSICIÓN ENTRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y SE CIERRA TEMPORAL Y PARCIALMENTE LA GESTIÓN CATASTRAL DE LA GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

EL GERENTE DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en especial por la Ley 14 de 1983, la Resolución 1149 del año 2021, por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, la Ley 1955 del año 2019, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, fue creada la Oficina de Catastro del Departamento de Antioquia y se le concedió la calidad de autoridad catastral.

Con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central

El Decreto 148 del año 2020, definió el catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

También el Decreto 148 del año 2020 definió el Catastro con enfoque multipropósito como aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación, debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios.

Para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto 148 del año 2020 y en la Resolución 388 de abril de 2020 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia construyó un nuevo sistema de información catastral, con el propósito, entre otros, de implementar el catastro con enfoque multipropósito y contar con un sistema catastral más robusto que permita mejorar la gestión catastral.



### RESOLUCION No.



### (29/05/2023)

La Gerencia de Catastro actualmente cuenta con el sistema de información que lleva por nombre Oficina Virtual de Catastro OVC donde se realizan las actividades propias de la gestión catastral.

El alcance del nuevo sistema de información catastral BCGS - Business Cadastral Geograhic System – incluye las siguientes funciones: Incorporación del Observatorio inmobiliario, Implementación de servicios digitales, Implementación de la plataforma e-learning, Integración con la Superintendencia de Notariado y Registro SNR y con otras Entidades, Homologación de Terceros, Mejor control en la edición geográfica, Implementación de nueva infraestructura en la "nube", Conexión a través de internet, Sistema más ágil, Implementación del modelo LADM-COL para compartir información, adicionalmente se contará con refuerzo de equipo especializado para las ediciones geográficas, mejoras en procesos y procedimientos, Mesa de ayuda para Catastro, línea de atención a la ciudadanía exclusivo para temas catastrales, asesoría tecnológica, técnica y jurídica para procesos y trámites catastrales y Apoyo con personal de Backoffice.

Para llevar a cabo la transición entre sistemas, es necesario suspender la gestión catastral en los 112 municipios que hacen parte de la jurisdicción y competencia del Departamento de Antioquia como autoridad catastral.

La transición entre sistemas, implica la migración y sincronización de las bases de datos (alfanumérica y geográfica) para garantizar la congruencia de los datos; por otro lado, no es conveniente la coexistencia de dos sistemas de información, dado que se podría perder la trazabilidad de los trámites en curso.

Para evitar percances con la información catastral e incorporar en la nueva base de datos la información catastral por municipio, encuentra necesario esta entidad suspender los términos en las actuaciones administrativas de conservación catastral.

La migración entre sistemas se realizará de manera escalonada, es decir, por grupos de municipios, con el propósito que no se vea afectado la prestación al servicio público catastral y en los efectos prácticos, para tener un mayor control respecto del soporte tecnológico en dicho proceso. El primer grupo comprende 27 municipios, el segundo y tercer grupo comprende cada uno 27 municipios y el cuarto grupo tendrá 30 municipios.

El desarrollo de las citadas actividades comporta la suspensión de movimientos en materia de conservación catastral hacia los usuarios externos en el sistema actual de catastro, así como la suspensión de los términos normativos previstos para atender las peticiones, radicar solicitudes, notificaciones y realizar los trámites catastrales en el proceso de conservación catastral.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia.

**RESUELVE** 

**ARTÍCULO ÚNICO:** 



### RESOLUCION No.



### (29/05/2023)

a) SUSPENDER los términos en actividades de conservación catastral en las fechas del treinta (30) de mayo al siete (7) de junio del año 2023, con el propósito de REALIZAR la transición entre los sistemas de información catastral y CERRAR temporalmente la gestión catastral para los siguientes municipios:

1)ABRIAQUÍ, 2) ANZÁ, 3) APARTADÓ, 4) BELMIRA ,5) BURITICÁ, 6) CARACOLÍ, 7) CHIGORODO, 8) CISNEROS, 9) FRONTINO, 10) GUADALUPE, 11) HISPANIA, 12) LIBORINA, 13) MURINDÓ, 14) MUTATÁ, 15) NECHI,16) OLAYA,17) PUERTO NARE, 18) REMEDIOS,19) SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, 20) SAN JOSÉ DE LA MONTANA, 21) SEGOVIA, 22) TOLEDO, 23) URAMITA, 24) VALDIVIA, 25) YALÍ, 26) VIGIA DEL FUERTE Y 27)YONDÓ.

Parágrafo primero. Al peticionario, usuario o a quien comparezca ante la Gerencia de Catastro o ante las oficinas municipales para solicitar un trámite de conservación catastral, se le deberá informar inmediata y claramente que los términos están suspendidos conforme a lo dispuesto en el cronograma y se debe advertir que durante ese período no se adelantará el trámite solicitado por el cierre del sistema, ni se adoptará decisión alguna respecto de su petición.

Parágrafo segundo: En el periodo en el que se esté llevando a cabo la migración, tampoco se llevará a cabo la atención al ciudadano o al público, dado que los funcionarios municipales y departamentales deben capacitarse en las nuevas herramientas tecnológicas con el fin de fortalecer y prestar un mejor servicio al público.

Dado en Medellín el 29/05/2023

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 



RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ GERENTE DE CATASTRO

Proyectó: Diana Galvis – Profesional Universitario – Gerencia de Catastro 29-05-2023



RESOLUCION No.



(30/05/2023)

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de celebrar un Convenio Interadministrativo"

LA SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por los artículos 113, 209 y 285 (ss) de la Constitución Política Colombiana y las Leyes N°. 489 de 1998, N°. 80 de 1993, N°. 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario N°. 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N°. D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

### CONSIDERANDO:

- Que el Preámbulo de la Constitución Política Colombiana, el cual tiene fuerza vinculante, establece que la norma superior se promulgó con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurarles a sus integrantes, entre otros, la convivencia, el trabajo, la igualdad y el conocimiento, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.
- 2. Que el artículo 2º. Ibídem señala como fines esenciales del Estado: "... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."; facilitando la participación de todos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (Subrayas y Negrillas Propias)
- 3. Que el artículo 40 de la Ley Nº. 80 de 1993 indica que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines del Estado, en los que podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, dentro del marco Constitución y legal.
- 4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario N°. 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la



RESOLUCION No.



#### (30/05/2023)

contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 ejusdem.

- Que el documento CONPES Nº. 3956 de 2019 promueve la Política de Formalización Empresarial, prestando acompañamiento personalizado a empresarios, tales como asesorías de desarrollo empresarial, líneas de crédito especiales, ruedas de negocios, entre otros.
- 6. Que el artículo 95 de la Ley Nº. 489 de 1998, regula la asociación entre entidades públicas, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
- 7. Que la Secretaria de Productividad y Competitividad, del Departamento de Antioquia, requiere realizar un Convenio Interadministrativo, para desarrollar el siguiente objeto: "Aunar esfuerzos administrativos, financieros y logísticos para la puesta en marcha de la Plaza de Mercado del Municipio de San Vicente Ferrer, en el marco del programa Infraestructuras y Tecnología para el apoyo e la asociatividad y comercialización: Nueva generación de plazas de mercado y ciudadelas agrotecnológicas, del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023" por un valor de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS, M/L (\$660.000.000 SIN IVA), de los cuales el Departamento de Antioquia-Secretaría de Productividad y Competitividad-, aporta \$600.000.000, SIN IVA y el Municipio San Vicente Ferrer aporta \$60.000.000, SIN IVA.
- 8. Que, para la celebración del Convenio Interadministrativo, la Secretaria de Productividad y Competitividad, del Departamento de Antioquia, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP-N°. 3500052104, con fecha de creación e impresión del 05/05/2023, por valor de \$600.000.000, respaldado con el Rubro Presupuestal: 2320202007/161G/4-1011/C17094/140086 RECURSOS CAPITAL PROPIOS INVERSION. Proyecto: 14-0086/002/001 Intervención Plazas de Mercado, Vigente hasta el 30 de junio de 2023.
- Que, por su parte, el Municipio de San Vicente Ferrer, aportará un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS \$60.000.000, SIN IVA, respaldados en el CDP N°. 0000476, con fecha de expedición del 17/04/2023.
- 10. Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo es de Seis (6) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023.
- 11. Que de acuerdo con todo lo anterior, se establece la necesidad de suscribir un Convenio Interadministrativo con el MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA, toda vez que fue priorizado para la intervención integral en su plaza de mercado, desde el diagnóstico socio-económico y la elaboración del modelo de negocio para su administración y gestión.



RESOLUCION No.



### (30/05/2023)

12. Que es competencia de la Secretaría de Productividad y Competitividad, ordenar la presente actuación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de Delegación N°. D 2021070000528 de 2021.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Productividad y Competitividad,

### **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Contratación Directa, mediante la suscripción de un Convenio Interadministrativo, con el Municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia, de conformidad con los artículos 113, 209 y 285 (ss) Superiores y los artículos 6, 14 y 95 de la Ley N°. 489 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo, con el Municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia, para "Aunar esfuerzos administrativos, financieros y logísticos para la puesta en marcha de la Plaza de Mercado del Municipio de San Vicente Ferrer, en el marco del programa Infraestructuras y Tecnología para el apoyo a la asociatividad y comercialización: Nueva generación de plazas de mercado y ciudadelas agrotecnológicas, del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023", por valor de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS, M/L (\$660.000.000 SIN IVA) y un plazo de Seis (6) meses a partir de la firma del Acta de Inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO: El Departamento de Antioquia, Secretaría de Productividad y Competitividad, aportará la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS \$600.000.000, SIN IVA, respaldados en el CDP N°. 3500052104 con fecha de creación e impresión del 05/05/2023 y el Municipio de San Vicente Ferrer, aportará un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS \$60.000.000, SIN IVA, respaldados en el CDP N°. 0000476, con fecha de expedición del 17/04/2023 y por tratase de aporte de recursos no será objeto de IVA.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional N°. 1082 de 2015, para que los interesados puedan consultar los Estudios y Documentos Previos.

ARTICULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.



# DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/05/2023)

# PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 30/05/2023

DANIELA TREJO ROJAS

SECRETARIO DE DESPACHO

Concepto	Nombre	Cargo	Firme	Fecha	
Proyecté:	Oscar Sánchez Munel	Profesional Universitario	an	2023-05-29	
Revisó y Aprobó:	Pleded del Piler Aregón Medine	Directors de Planeación y Gestión	Aul	2023-05-28	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustedo e las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tento, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.					



# "FOR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CINCO DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CINCO, del municipio de VEGACHÍ (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 823 del 04/02/1986 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 277 del 08/05/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CINCO, del municipio de VEGACHÍ (ANT.), con Personería Jurídica número 823 del 04/02/1986 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

{PIE\_CERTICAMARA}

**CMORENOC** 



# DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

# RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publiquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAFACILA AMORA VALANCIA GACEAUS.

# CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU 29.05.23

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

(PIE\_CERTICAMARA)

CMORENOC 2 de 2



# "FOR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA GALLINERA DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA GALLINERA, del municipio de VEGACHÍ (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 948 del 16/04/1980 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 316 del 08/05/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA GALLINERA, del municipio de VEGACHÍ (ANT.), con Personería Jurídica número 948 del 16/04/1980 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

{PIE\_CERTICAMARA}



ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATACHUA ANNECE VACALLA GALLANCI

# CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

NOMBRE FECHA FIRMA Catalina Morris Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU CNZ 29.05.23 Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y

vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

(PIE\_CERTICAMARA)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA DELFINA DEL MUNICIPIO DE AMALFI (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la señora ADRIANA MONTAÑO identificada con cédula de ciudadanía número 1098624940, en calidad de REPRESENTANTE de la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA DELFINA del municipio de AMALFI (ANT.), constituida el 17/11/2022, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su PERSONERÍA JURÍDICA.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer PERSONERÍA JURÍDICA a la entidad denominada JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA DELFINA con domicilio en el Municipio de AMALFI (ANT.).

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA DELFINA con domicilio en el Municipio de AMALFI (ANT.) para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.

(PIE\_CERTICAMARA)



ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, ADRIANA MONTAÑO identificada con cédula de ciudadanía número 1098624940, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

# COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CATACOLLA ANOREA JAVENCEP GALEPUL

# CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

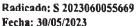
Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA		FECHA
Revisó:	Luis Fernando Pérez Correa - PT	- duis .	PETEZ	29/05/2023
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz - PU	(mis)	Moreno	29/05/2023
Los firmantes	declaramos que hemos revisado el documento y			disposiciones legales
vigentes y por	lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo present	amos para la firma		

{PIE\_CERTICAMARA}

**AMACHADOC** 

2 de 2









#### **RESOLUCIÓN**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS A UN ORGANISMO COMUNAL DE PRIMER GRADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MORRITOS DEL MUNICIPIO DE SALGAR PARA EL PERIODO 2022 - 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA"

LA DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011,

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: "Período de los directivos y los dignatarios. El período de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso".
- 2. Que el artículo 36. Literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: "A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año".
- 3. Que para el periodo 2022 2026, la fecha de elección de dignatarios de los organismos comunales de primer grado (JAC y JVC), quedó señalada para el domingo 28 de noviembre de 2021, concediendo una nueva fecha para el día 24 de abril de 2022, mediante la Resolución No. 0108 de enero de 2022.
- 4. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: "Cuando existiera justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, y la ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses".
- 5. Que miembros de la comunidad pertenecientes de la Junta de Acción Comunal de la vereda Morritos del municipio de Salgar mediante Rad. No. 2023010232168 de 29/05/2023, solicitan se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.
- 6. Que esta Dirección una vez analizada la solicitud, para la asignación de nueva fecha para la elección de los integrantes del tribunal de garantías y la de sus dignatarios periodo 2022-2026 para la Junta de Acción Comunal vereda Morritos, del municipio de Salgar Antioquia, considera procedente <u>autorizar</u> fecha para elección de dignatarios para el periodo 2022-2026, de acuerdo

RESOLUCIÓN	HOJA NÚMERO	2
	HOJA NUMERO	4

con lo dispuesto en el artículo 36 parágrafo 2 de la Ley 2166 de 2021 y a los estatutos; en consecuencia, se hace necesario con base a la competencia delegada de inspección, vigilancia y control, autorizar y fijar nueva fecha para la elección de dignatarios de la junta referenciada.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2022-2026 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal VEREDA MORRITOS, del municipio de Salgar, organismo que cuenta con personería jurídica otorgada mediante Resolución No.9492 de 1975, expedida por la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Los afiliados a la junta se deben reunir a través de la Asamblea General de Afiliados, con la presencia de estos o, por medio de votación directa, según el caso, para que en el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación de esta Resolución, realicen las actividades que más adelante se relacionan; para obtener el auto de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2022-2026.

En caso contrario, de no cumplirse con lo señalado aquí, se le dará aplicación a lo estipulado en el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, con sanción de suspensión o cancelación de la personería jurídica.

Las siguientes son las actividades que se deben realizar:

- Con el debido tiempo y anterioridad se debe <u>depurar o actualizar el libro de afiliados</u>, para esto se nombraran mediante <u>asamblea de afiliados</u> a los encargados de realizar dicha acción, los cuales son: Secretario(a), los tres integrantes de la Comisión de Convivencia y Conciliación y fiscal de la junta, cargos que serán ad-hoc, quienes una vez realizado el procedimiento deberán dar a conocer a los implicados (desafiliados) las novedades del caso (desafiliación por muerte, por cambio de residencia, por renuncia) Lo anterior permite a la junta conocer con anterioridad quiénes pueden participar democráticamente en el proceso de elección de los integrantes del Tribunal de Garantías y de sus dignatarios, al igual que la verificación del quórum decisorio al momento de la toma de decisiones.
- Cierre del Libro de Afiliados y convocatoria de reunión de asamblea para la elección del Tribunal de Garantías y Reunión de Asamblea General de afiliados, con el fin de llevar a cabo la elección de los tres (3) integrantes del Tribunal de Garantías (nombrado treinta (30) días antes de la Asamblea de elección de dignatarios), definir el sistema de elección (planchas o listas), la fecha y hora para la presentación de las planchas o listas, procedimiento a seguir en caso de presentarse empate en la aplicación del cuociente electoral y definir el tiempo de antelación para la presentación de planchas o listas.
- El libro de afiliados de la Junta quedará abierto de nuevo para la inscripción de dignatarios, previo lleno de requisitos.
- Cierre del Libro de afiliados de la junta por parte del Fiscal ad-hoc y la convocatoria para la reunión de elección de dignatarios por parte del Presidente ad-hoc nombrado para esta actividad, a través del Secretario (a) ad-hoc, periodo 2022 2026.
- Reunión de Asamblea General de Afiliados de la junta para la elección de Dignatarios, periodo 2022 2026.
- Los documentos producto de la elección de los dignatarios para esta junta, se deben hacer llegar personalmente en un término máximo de (15) días, a la Dirección de Organismos Comunales de esta Secretaría, para ser revisados por el funcionario responsable de esta subregión en esta Dirección.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 3

**w** 

ARTÍCULO TERCERO: La inobservancia de lo definido en el artículo anterior, acarreará las sanciones establecidas para estos casos y contemplados en la Legislación Comunal vigente (Artículo 36, Parágrafo 1°, Ley 2166 de 2021), para lo cual esta dependencia hará el seguimiento respectivo y verificará que la Junta de Acción Comunal realice las nuevas elecciones, de acuerdo con el calendario definido en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar de esta Resolución de acuerdo con lo establecido en los Artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de enero 18 de 2011) a los afiliados que envían la petición, de la Junta de Acción Comunal VEREDA MORRITOS del municipio de Salgar, quienes serán las personas encargadas de realizar el proceso de elección, desde su inicio hasta convocar a las asambleas pertinentes.

Una de las personas notificadas actuará como presidente ad-hoc, y deberá convocar a las Asambleas: de nombramiento de cargos ad-hoc, Asamblea de tribunal de garantías y Asamblea de elección de dignatarios.

PARÁGRAFO: En caso de no efectuarse la notificación en forma personal, se notificará por aviso de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de enero 18 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: Una vez realizadas las notificaciones, los afiliados a esta junta, deberán comenzar a llevar cabo la elección de dignatarios dentro de los dos (2) meses siguientes a dicha notificación; para obtener auto de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2022-2026.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

	NOMBRE NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Santiago Maya Gómez - P.U Dirección de Organismos Comunales	Ed	29/05/2023



# "FOR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA AGUAS CRISTALINAS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA AGUAS CRISTALINAS, del municipio de SAN RAFAEL (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 21269 del 13/11/2008 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 77 del 31/03/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión. verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA AGUAS CRISTALINAS, del municipio de SAN RAFAEL (ANT.), con Personería Jurídica número 21269 del 13/11/2008 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

{PIE\_CERTICAMARA}



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

# RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publiquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

# COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALLIA AUGALA VALENCIA GACEANICE

# **CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO**

Directora de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

{PIE\_CERTICAMARA}

2 de 2





Que el día 20 de marzo de 2023, falleció el señor HORACIO DE JESUS LONDOÑO, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.461.174; frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora ROSA AMELIA MARULANDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.464.236, en calidad de cónyuge.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

MELISSA MEDINA SALAZAR Apoyo Jurídico

Apoyo surruico

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2









Que el día 18 de abril de 2023, falleció el señor IVAN DE JESUS BETANCUR POSADA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.497.632; frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora AURA ALICIA DEOSSA DE BETANCUR, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.789.970, en calidad de cónyuge.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

MELISSA MEDINA SALAZAR

Apoyo Jurídico

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL Pedido. 4000088124 1 - 2









Que el día 11 de marzo de 2023, falleció el señor CARLOS ALBERTO GARCIA COSSIO, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.400.870; frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora GABRIELA HENAO GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.460.422, en calidad de cónyuge.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

MELISSA MEDINA SALAZAR

Apoyo Jurídico

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL Pedido. 4000088124 1 - 2









Que el día 28 de abril de 2023, falleció el señor OCTAVIO DE JESUS GUISAO FLOREZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.317.833; frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora NELLY DEL SOCORRO GAMBOA GUISAO, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.606.503 en calidad de cónyuge.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

MELISSA MEDINA SALAZAR

Apoyo Jurídico

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL Pedido. 4000088124 1 - 2









Que el día 29 de marzo de 2023, falleció el señor LUIS ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 611.385; frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora SUSANA EDILMA GONZALEZ CUERVO, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.128.788 en calidad de cónyuge.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

MELISSA MEDINA SALAZAR Apoyo Jurídico

T 2 T 1 T 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2









Que el día 12 de febrero de 2023, falleció el señor JOSE REGINALDO HIGUITA HIGUITA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.460.059; frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora MARIA HIDELMA POSADA DE HIGUITA, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.925.868 en calidad de cónyuge.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

MELISSA MEDINA SALAZAR Apoyo Jurídico

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2





# SCHOOL STATES OF THE SCHOOL SCHOOL STATES OF THE SCHOOL SC





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Claudia Liliana Gallo Mejia Auxiliar Administrativa



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".